

Página 1 de 5

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: No. de Radicado: 2024-12-03 22:45:44 20243700526631

Señora

MENDY SRUGO

mendysrugo@gmail.com

Asunto: Proceso: Gestión de Grupos de Interés

Procedimiento: Atención y Trámite de PQRSD Radicado: 20244400395702 de 22/11/2024

Cordial saludo.

Acusamos recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual solicita conocer los requisitos necesarios para la apertura de una Cooperativa en Colombia.

Sobre el particular, con el fin de otorgar respuesta efectiva a su solicitud le indicamos que este ente de supervisión procede a emitir información de conformidad con la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa N°20 del 18 de diciembre de 2020), lo siguiente:

En el siguiente link https://supersolidaria.gov.co/es/content/circular-basica-juridica
TITULO III, CAPÍTULO I, establecen:

TÍTULO III

DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS QUE NO EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA

CAPÍTULO I

1. ORGANIZACIONES SOLIDARIAS OBJETO DE SUPERVISIÓN

Entre las organizaciones que no ejercen la actividad financiera, se encuentran las del sector solidario que no están sujetas a las normas sobre actividad financiera del cooperativismo, contenidas en la Ley 454 de 1998. A este grupo pertenecen, entre otras, (i)las cooperativasespecializadas, multiactivas e integrales sin sección de ahorro; (ii) las precooperativas; (iii)las administraciones públicas cooperativas; (iv) las cooperativas de trabajo asociado; (v) losfondos de empleados; (vi) las asociaciones mutuales; (vii) las instituciones auxiliares del cooperativismo; (viii) los organismos de integración de segundo y tercer grado; (ix) y los innominados.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) Nº 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación



Página 2 de 5

Los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, aunque están expresamente autorizadas por el legislador para captar ahorros de sus asociados y colocarlos posteriormente entre éstos a través de créditos y, en general, para el aprovechamiento o inversión de los recursos captados, están regulados por normas especiales, tales como (Decreto 1480 de 1989, Decreto 344 de 2017, Decreto 961, 962 de 2018 y Decreto 704de 2019 para las asociaciones mutuales; Decreto Ley 1481 de 1989 y Ley 1391 de 2010 para los fondos de empleados y demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen).

Las anteriores organizaciones solidarias de la economía solidaria se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, de conformidad con el Decreto 186 de 2004.

2. CONSTITUCIÓN

Para la obtención de su personalidad jurídica, las organizaciones supervisadas del sector de la economía solidaria se constituirán por escritura pública o por documento privado, mediante acta de asamblea de constitución, conforme e (artículo 14 de la Ley 79 de 1988, y los Decretos Ley que la reglamentan 1333 de 1989, 1480 de 1989, 1481 de 1989, 1482 de 1989, en concordancia con el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas quelos modifiquen, adicionen o deroguen), así:

2.1. Asamblea de constitución

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 58 de la Ley 454 de 1998, la constitución de estas organizaciones se hará en asamblea de constitución, en la cual será aprobado el estatuto que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 19 de laLey 79 de 1988 y demás normas complementarias; y nombrados en propiedad los órganosde administración, vigilancia y control, cuando sea del caso.

El consejo de administración, junta directiva u órgano equivalente al órgano de administración de las organizaciones de economía solidaria, allí designado, nombrará el representante legal de la entidad quien será responsable de tramitar la inscripción y registrode la organización ante la Cámara de Comercio correspondiente.

El acta de la asamblea de constitución será firmada por todos los asociados fundadores, anotando su nombre completo, número de identificación legal, domicilio y el valor de los aportes iniciales.

El número mínimo de fundadores será de:

- Veinte (20) personas para las cooperativas, salvo las excepciones consagradas ennormas especiales.
- Díez (10) personas para las cooperativas de trabajo asociado y las cooperativas agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras.
- Diez (10) personas para los fondos de empleados.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) Nº 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación



Página 3 de 5

- Veinticinco (25) personas para las asociaciones mutuales.
- Cinco (5) personas para las administraciones públicas cooperativas.
- Cinco (5) personas para las precooperativas.
- Diez (10) personas para los organismos de segundo grado de carácter nacional.
- Cinco (5) personas para los organismos de segundo grado de carácter regional.
- Doce (12) personas para los organismos cooperativos de tercer grado.
- Dos (2) personas para las instituciones auxiliares de la economía solidaria que se constituyan bajo la naturaleza de asociaciones o corporaciones civiles.
- Uno (1) persona para las instituciones de la economía solidaria que se constituyan bajo la naturaleza de fundaciones.
- Si la institución auxiliar de la economía solidaria se constituye como fundación, no tendrá asociados sino fundador(es), y tendría un patrimonio con destinación específica.
- Una (1) persona jurídica para las instituciones auxiliares de la economía solidaria creadas directamente por algún organismo del sector solidario.

3. REGISTRO

Se obtiene la personalidad jurídica mediante el registro en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica que se constituye, de conformidad con lo previstoen el artículo 63 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 146 del Decreto 019 de 2012 y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. El reporte de informaciónde constitución deberá remitirse a esta Superintendencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro en la Cámara de Comercio correspondiente, en el formato dispuesto para tal fin conforme al artículo 12 del Decreto 427 de 1996 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Para tal efecto, la Superintendencia dispondrá de un formato de reporte de constitución y estado de situación financiera inicial de las organizaciones que no ejercen actividad financiera, por medio del capturador de información financiera (SISCES) dispuesto en la página web de esta Superintendencia www.supersolidaria.gov.co.

4. DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS QUE NO EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA

Conforme a la normatividad aplicable las organizaciones solidarias vigiladas por esta Superintendencia deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos de constitución:

4.1. Cooperativa

Para la constitución de una cooperativa se deberá tener y conservar en la organización la siguiente documentación:

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) Nº 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación



Página 4 de 5

- a. Certificado del pago de los aportes sociales mínimos no reducibles expedido por el representante legal y en el caso de las Asociaciones Mutuales certificación del pagode las contribuciones económicas.
- b. Acta de la asamblea de constitución.
- Estatuto aprobado y firmado por el presidente y secretario de la asamblea, en el cualse indique la fecha de aprobación del mismo, y cumpla con las disposiciones legalesvigentes
- d. Certificación expedida por la *Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o por la entidad competente,* mediante la cual se acredite la educación cooperativa o en economía solidaria de los fundadores, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, según corresponda.
- **4.2.**Cooperativa y precooperativa de trabajo asociado.

Para la constitución de una cooperativa o precooperativa de trabajo asociado se deberá tener y conservar en la organización la siguiente documentación:

- a. Copia del acta de asamblea de constitución firmada por todos los asociados con documento de identidad y donde conste pago de aportes iniciales.
- b. Estatuto vigente firmado por el presidente y secretario de la asamblea, indicando lafecha de aprobación del mismo.
- c. Constancia del pago de por lo menos el 25% de los aportes iniciales, expedida por el representante legal.
- d. Certificación expedida por la *Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o por la entidad competente,* mediante la cual se acredite la educación cooperativa o en economía solidaria con énfasis en trabajo asociado de los fundadores, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, según corresponda.
- e. Cuando se trate de precooperativas de trabajo asociado, adicional a los documentosanteriores, se debe tener la constancia de compromiso de la entidad promotora.

4.3 Precooperativa

Cuando se trate de la constitución de una precooperativa, además de los documentos para constituir las cooperativas, se deberá tener la constancia de compromiso de la entidad promotora, salvo cuando la constitución de la precooperativa corresponda a programas depromoción y fomento adelantados por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) Nº 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación



Página 5 de 5

De igual manera dicha circular se encuentra publicada en la página web www.supersolidaria.gov.co. Para su respectiva consulta y ampliación de la información por si lo desea.

Finalmente, esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente,

NANCY ESPERANZA RINCÓN ALDANA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: LAURA ANDREA HERNANDEZ ARCINIEGAS Revisó: SHARON KATHERINE TORRES HARVEY

Línea Gratis: 018000-180-430